Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	851623184001-**2016-00112**-00
CAUSANTE	MARÍA BARBARA MATEÚS DE ARENAS

Como quiera que la partidora designada presentó el trabajo de partición correspondiente, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, para que los interesados formulen las objeciones que consideren pertinentes. Por lo anotado el Juzgado,

DISPONE:

Correr traslado del trabajo de partición a las partes por el término común de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 43.**
Publicado el día **18 de noviembre de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0359a59da213c81ffceeebd1a228bf1425f842c1e4556ba9bd267e57b7fc37b**

Documento generado en 17/11/2022 04:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica